

# Boletín



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 86.

Miércoles 28 de Noviembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Noviembre de 1900.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 28 de Noviembre de 1900.

El Gobernador P. A.,

Isidoro Villanueva.

#### Exposición del reparto de Contribu- ción territorial.

Escorial.  
Campo (Lugar).  
Montehermoso.  
Santibañez el Alto.  
Villamesía.  
Jaraicejo.  
Caminomorisco.  
Cabezuela.

#### Exposición del Padrón de edificios y solares.

Jaraicejo.  
Zarza la Mayor.  
Fresnedoso.

#### Exposición de la matrícula indus- trial.

Campo (Lugar).  
Villa del Rey.  
Alcántara.

#### Exposición del reparto de la contri- bución de urbana.

Granja de Granadilla.  
Cabezuela.

#### Exposición del padrón de Cédulas personales.

Granja de Granadilla.

#### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 9 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Casares y presidida por el Sr. Alcalde la cuarta y última subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la «Dehesa boyal» de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego formado por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en la Secretaría de su respectivo Ayuntamiento y á las exclusivamente económicas que éste acuerde y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianza que deben prestar los rematantes.

Cáceres 26 de Noviembre de 1900.

El Gobernador P. A.,

Isidoro Villanueva.

En la Gaceta de Madrid, número 275, correspondiente al día 2 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO  
DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 58 de la ley Provincial y el 46 de la Municipal,

al disponer cómo han de proveerse las vacantes de Diputados provinciales ó de Concejales que ocurran por suspensión gubernativa ó judicial, establecen que se reemplace á los suspensos con personas que hayan desempeñado por elección los mismos cargos.

Obedece, sin duda, aquella limitación al plausible propósito de utilizar en las Corporaciones populares la experiencia adquirida por los que pertenecieron á ellas con anterioridad y al deseo de confiar los intereses comunales á los que hayan recibido para administrarlos el mandato de los electores, siquiera este hubiera ya terminado por el transcurso del tiempo.

La ley no ha previsto de un modo terminante el caso en que por circunstancias especiales, y tratándose de reemplazar una Corporación numerosa, no haya términos hábiles para encontrar entre los ex Diputados ó ex Concejales personas que estén en situación de desempeñar el cargo en número y condiciones de salud y de voluntad que respondan á necesidades del momento. Ha atendido, sin embargo, en un concepto general, á las necesidades de urgencia, á aquellas situaciones en las que los intereses públicos se impongan y obliguen á suspender provisionalmente las garantías y restricciones que para circunstancias ordinarias establecen; y así, por ejemplo, ha prevenido en el artículo 139 de la ley Provincial que en los casos urgentes puede el Gobierno resolver por sí y bajo su responsabilidad sobre las suspensiones; y de la misma manera se ha extendido siempre que podían suplirse las deficiencias de la ley en materias que tan de cerca afectan al interés público y á la buena administración cuando se trata de la organización municipal.

Así se expresa en conceptos bien razonados el Consejo de Estado en el preámbulo que el Gobierno hizo suyo al dictar la Real orden de 14 de Agosto de 1885, en el que dice que «el Gobierno, usando de las facultades de que se halla investido para proveer ó llenar por medio de disposiciones especiales las deficiencias que se observen en esas leyes y para resolver las dificultades que en la práctica ofrezcan los servicios públicos, singularmente en los ca-

sos cuya urgencia no permita hacerlo llenando las solemnidades que exige una reforma legislativa, pudiera adoptar con el carácter de medida excepcional y extraordinaria, impuesta por las circunstancias, la de nombrar para construir la Administración municipal personas idóneas y de arraigo que se encarguen de la misión que las leyes encomienden á las Corporaciones municipales, aunque no reúnan las condiciones del art. 46 de la ley Municipal; y así se resolvió con carácter general por esa Real orden, y con sujeción á ella se procedió á esos nombramientos en el Ayuntamiento de Reus, donde se había producido el conflicto, y en otros no menos importantes.

Las mismas razones militan para hacer extensiva esa resolución á las Diputaciones, y aun parece que la ampara más directamente el artículo 139 de la ley Provincial antes citado y bastaría en verdad, una Real orden para hacer extensiva á las Diputaciones provinciales la disposición ya admitida sin contradicción para los Ayuntamientos; pero el Gobierno, deseoso de que esta doctrina quede consignada con la solemnidad que su importancia requiere, y que sobre ella pueda recaer en su día un voto de las Cortes, se ha creído que en el caso de cometerla á la aprobación de V. M. en forma de Real decreto y á consignar expresamente que de ella se dé cuenta al Parlamento en su inmediata reunión.

Entiende que de esa manera se podrán constituir, sin dilaciones ni entorpecimientos, organismos que preparen en algunas provincias y Municipios la depuración de vicios arraigados y asienten sobre bases sólidas la buena administración y el correctivo de pasadas deficiencias, sobre las que la opinión pública fija con insistencia su atención, reclamando medidas eficaces y enérgicas.

Por las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.—San Sebastián 30 de Septiembre de 1900.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la

D. Gerónimo Millán Petit.  
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercos.



Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados provinciales ó de los Concejales que formen la Corporación, y no haya medios de atender con prontitud y eficacia á la sustitución en los cargos con personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 58 de la ley Provincial y 46 de la ley Municipal, el Gobierno, cuando se trate de Diputaciones provinciales, y el Gobernador, cuando se trate de Ayuntamientos, cubrirán interinamente las vacantes con personas que reúnan la aptitud necesaria para esos cargos, con arreglo á los artículos 35, 38 y 39 de la ley Provincial, y 41 y 43 de la ley Municipal, aunque no hayan pertenecido á Diputaciones ó Ayuntamientos anteriores.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en su primera reunión.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

En la Gaceta de Madrid, número 320, correspondiente al día 16 Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Con el fin de aminorar en lo posible las dificultades que existen para la realización del pago de las atenciones á los Maestros de primera enseñanza, procurando al mismo tiempo no alterar en su esencia las disposiciones adoptadas al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la instrucción 14 de la Real orden de 10 de Agosto último se amplíe en el sentido de que puedan ejercer el cargo de Habilitado, con reelevación de la correspondiente fianza, los Maestros en activo que residan en las capitales de partido judicial, siempre que las Escuelas que desempeñen estén dotadas de un Auxiliar que pueda atender á la enseñanza oficial directamente en tanto dura la ocupación propia de aquel ejercicio, que priva al Maestro estar por unos días al trimestre al frente de su Escuela, y que los Maestros pertenecientes al mismo partido no tengan Habilitado nombrado con anterioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1900.—G. ALIX.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

COMISION PROVINCIAL DE Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 5.

VALORACIÓN de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pue-

blos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por ocho Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día 21 de los corrientes y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración, de las especies entregadas por dichos pueblos, siendo su resultado, por término medio, el que á continuación se expresa.

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra.....	»	28
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	»	98
Idem de paja de 6 kilogramos.....	»	31
Idem el litro de aceite.....	1	11
Idem el kilo de carbón.....	»	06
Idem el idem de leña.....	»	02
Idem el idem de carne.....	»	97
Idem el litro de vino.....	»	47

Cáceres 23 de Noviembre de 1900. —El Vicepresidente, Manuel Martínez Cuadrado.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Cédulas personales.

A pesar de las excitaciones hechas á los Ayuntamientos de esta provincia para que efectuaran el ingreso en las Arcas del Tesoro de las cantidades recaudadas por Cédulas personales del segundo semestre del actual ejercicio, son muy pocos los que lo han verificado, y como quiera que esto ocasiona una baja considerable en el expresado concepto, les prevengo que si dentro del presente mes no disponen el ingreso de dichas cantidades, les exigirá la responsabilidad correspondiente por su morosidad en el cumplimiento de este servicio.

Cáceres 22 de Noviembre de 1900. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Circular.

Instrucción pública.

Todos los días se reciben en esta Delegación cartas ó comunicaciones oficiales de los Maestros de la provincia reclamando servicios que son de la exclusiva competencia de la Junta provincial de Instrucción pública, pues á las Delegaciones de Hacienda, las últimas disposiciones que se han publicado relacionadas con el Magisterio, sólo les han concedido la ordenación de pagos, y esta se encuentra subordinada en cierto modo á los acuerdos y resoluciones que con arreglo á la legislación vigente han de tomar las referidas Juntas antes que los Delegados ordenemos los pagos.

En la imposibilidad de contestar particularmente á todos los que nos consultan, hemos determinado publicar esta Circular, á fin de que los Maestros y Maestras lleven sus gestiones á donde tienen atribuciones para poderlas atender, si se acomodan á las disposiciones legales que están en vigor.

Cáceres 22 de Noviembre de 1900. —El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.

INDUSTRIAL

RELACION de las partidas fallidas de la Contribución Industrial definitivamente aprobadas, las cuales se publican á fin de que por las respectivas Alcaldías se proceda á la eliminación de las mismas en las Matriculas que han de regir en el próximo ejercicio de 1901.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIAS QUE EJERCEN
Alcántara.....	D. Aquilino Hernández...	Hojalatero.
Idem.....	Juan Medina.....	Sastre.
Idem.....	Braulio Corrales.....	Zapatero.
Idem.....	Félix Hernández.....	Sastre.
Idem.....	Jesús Sevilla.....	Herrero.
Idem.....	Félix Hernández.....	Dos mesas de naipes.
Idem.....	Federico Vega.....	Carpintero.
Idem.....	Manuel Clavero.....	Idem.
Idem.....	Andrés Bravo y Socio..	»
Acebo.....	Felipe Garreo.....	Herrero.
Idem.....	Florencio Mangas.....	Idem.
Idem.....	Julián Sánchez Esteves	Taberna.
Ald.º del Camino..	Robustiano Caballero..	Zapatero.
Acehuche.....	Benito Jiménez Luceño.	Albatero.
Idem.....	Julián Montero Morea..	Zapatero.
Brozas.....	Arturo Laberti Díaz..	Venta de tegidos.
Idem.....	Rogelio Jaronés Julián.	Idem.
Idem.....	Cipriano Galán Hernz..	Jabonero.
Casar de Cáceres..	Victor Sociats Gómez..	Médico.
Idem.....	José Amores y Amores..	Taberna.
Idem.....	Diego Barrantes Romero	Alarife.
Idem.....	Manuel Sanguino Vivas	Taberna.
Idem.....	Juan Santos Vivas.....	Idem.
Idem.....	Agustín González.....	Parador.
Idem.....	Román Dionisio Velasco	Idem.
Idem.....	Manuel Barra Díaz.....	Taberna.
Idem.....	Alejandro Casares Tovar	Idem.
Idem.....	Ruanes Barra Díaz.....	Zapatero.
Campo (Villa)....	Severiano Sánchez Mart	Veterinario.
Cañaveral.....	Anselmo Ramos.....	Tablajero.
Idem.....	León Gutierrez.....	Veterinario.
Idem.....	Rufino Hernández.....	Secretario Juzgado.
Idem.....	Francisco Galán.....	Zapatero.
Idem.....	Máximo Espino.....	Taberna.
Idem.....	Francisco Caballero....	Carrero.
Idem.....	Raimundo Núñez.....	Aceite y Vinagre.
Idem.....	Norberto Núñez.....	Tablajero.
Idem.....	Adrián Castillo.....	Parador.
Casas de Millán..	Leandro Pacheco.....	Molino harinero.
Coria.....	Tiburcio Núñez.....	Tablajero.
Idem.....	Luis Arroyo.....	Hojalatero.
Idem.....	Francisco Castela.....	Idem.
Idem.....	Marcelo Vivas.....	»
Idem.....	Julián Silverio.....	»
Idem.....	Mateo González.....	»
Cilleros.....	Francisco Vazquez....	Zapatero.
Ceclavín.....	Evaristo Mangas L....	Aceite y Vinagre.
Idem.....	Mateo Pinero.....	Idem.
Ibahernando.....	Manuel Salor.....	Arrendatario Consumos.
Logrosán.....	Juan Solís.....	Taberna.
Idem.....	Félix Pastor Soto.....	»
Idem.....	Félix Martín.....	»
Idem.....	Juan Serrano Hidalgo..	Herrero.
Idem.....	José Paz González.....	Idem.
Idem.....	María Antonia Trejo...	Taberna.
Malpartida de Pl.º	Ramón Alvarez.....	Médico.
Idem.....	Marcelino González... .	Taberna.
Idem.....	Antonio Gil.....	Vino al por mayor.
Idem.....	Sebastián Curto López..	Taberna.
Idem.....	Felipe Romo.....	Idem.
Idem.....	Manuel Osuna y Oliva..	Horno pan cocer.
Idem.....	Diego Mateo Martín... .	Taberna.
Idem.....	Manuel Martín Bautista	Herrero.
Idem.....	Abdón Cerro.....	Arrendatario Consumos.
Idem.....	Eugenio García Rodríguez	Abacería.
Idem.....	Victor Rodríguez.....	Vinos por mayor
Idem.....	Aniceto Canelo.....	Vinos por mayor
Idem.....	Dionisio Ramos Nevado	Sangrador.
Idem.....	Francisco Señorán... .	Taberna.
Montehermoso....	Luis Pulido.....	Horno de Cacharros.
Idem.....	Manuel Garrido.....	Albatero.
Idem.....	Ignacio Garrido.....	Idem.
Idem.....	Pedro Garrido.....	Idem.
Idem.....	Manuel Gutierrez.....	Herrero.
Idem.....	Sebastián Rivera.....	Idem.
Idem.....	Manuel Galindo.....	Idem.
Idem.....	José Iglesias.....	Zapatero.
Idem.....	Mateo Señorán.....	Idem.
Idem.....	Juan Señorán.....	Idem.
Idem.....	Domingo Rico Domingo	Taberna.
Idem.....	Francisco G. Marcos... .	Herrero.
Idem.....	Francisco J. Cartaneda.	Carpintero.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIAS QUE EJERCEN
Nuñomoral.	D. Peña Morales Fernández	Abogado.
Idem.	Claudio S. Bermejo.	C. de pesas y medidas.
Idem.	Joaquín Durán Mendoza	Abogado.
Oliva.	Sánchez Muñoz	»
Piedras-Abas.	Pedro Rernaldez.	Harinas por menor.
Plasencia.	Bernardino Pérez.	Vinos por mayor.
Idem.	Francisco Martín.	Taberna.
Idem.	Antonio Pico.	Idem.
Idem.	Andrés Izquierdo.	Idem.
Idem.	Ildefonso Martínez.	Idem.
Idem.	Germán Chamorro.	Idem.
Idem.	Ramón Pérez.	Idem.
Idem.	Lucas Rodella.	Mesón.
Idem.	Juan Rodríguez.	Abacería.
Idem.	Marcos Ojalvo.	Idem.
Idem.	Isaac García.	Figón.
Idem.	Juan Ramos.	Idem.
Idem.	Ramón Auñón.	Idem.
Idem.	Isaac Franco.	Idem.
Idem.	Francisco Baile.	Idem.
Idem.	Francisco Jiménez.	Idem.
Idem.	José García Fuentes.	Idem.
Idem.	Nicasio Gil Sandes.	Fábrica curtidos.
Idem.	El mismo.	Idem cortezas.
Idem.	Santiago Buavan.	Cacharrero.
Idem.	Julián Martín.	Idem.
Idem.	Francisco Luengo.	Chocolatero.
Idem.	Benito López.	Idem.
Idem.	Pedro Serrano.	Sangrador.
Idem.	Pedro Romero.	Confitería.
Idem.	Liborio Núñez.	Prensa de imprimir á mano.
Idem.	Enriquo González.	Barbero.
Idem.	Manuel García Pacheco.	Carpintero.
Idem.	Faustino Trujillo.	Carretero.
Idem.	Julián Cruz Fernández.	Barbero.
Idem.	Antolín Alonso.	Idem.
Idem.	Venancio Martín.	Idem.
Idem.	Ramón Sánchez.	Herrero.
Idem.	Leandro Miranda.	Idem.
Idem.	Emilio Gil Manzano.	Hojalatero.
Idem.	José Mata.	Idem.
Idem.	Anselmo Barroso.	Sillero.
Idem.	Facundo Rubio.	Herrero.
Idem.	Román y C. <sup>a</sup> Francisco.	Ferretería.
Idem.	José González Serradilla.	»
Idem.	Abdón Lucas.	»
Idem.	Francisco Garzo.	»
Idem.	Santos García Cipriano.	»
Idem.	Félix Lozano.	»
Idem.	José González.	»
Idem.	Eustaquio Hernández.	»
Idem.	Rafael Martín.	»
Idem.	Justo Bonifacio.	»
Idem.	Cándido Valcárcel.	»
Idem.	Valentín Hidalgo.	»
Idem.	Venancio Martín.	»
Idem.	Hilario Calleja.	»
Idem.	Evaristo Sánchez.	»
Idem.	Estéban Franco.	»
Idem.	Félix Lozano.	»
Plasencia.	Francisco García.	»
Idem.	Crispin Diaz.	»
Idem.	Felipe Ramos.	»
Idem.	Jacinto Hernandez.	»
Idem.	Salvador Herrero.	»
Idem.	Manuel Molano.	»
Idem.	Antonio Ronda.	»
Idem.	Agustin Casanova.	»
Idem.	Rafael Izquierdo.	»
Idem.	Manuel Conejero.	»
Idem.	Vicente Sanchez.	»
Idem.	D. <sup>a</sup> Demetria Lancho.	Taberna.
Idem.	D. Ramon Perez.	Idem.
Idem.	Francisco Martin.	Idem.
Idem.	Lucas Rodillas.	Mesón.
Idem.	D. <sup>a</sup> Manuela Zaragoza.	Figón.
Idem.	D. Santiago Benaben.	Horno de losa.
Idem.	Julian Martin.	Idem.
Idem.	Francisco Luengo.	Fábrica chocolate.
Idem.	Benito Lopez.	Escribano Actuaciones.
Idem.	Pedro Serrano.	Sangrador.
Idem.	Pablo Sanchez.	Veterinario.
Idem.	Pedro Hornero.	Confitería.
Idem.	Enrique Gonzalez.	Barbero.
Idem.	Ignacio Sevilla.	Idem.
Idem.	Manuel Garcia.	Carpintero.
Idem.	Antonio Alonso.	Baulero.
Idem.	Bernardo Garcia.	Sastre.
Idem.	Ventura Merino.	Idem.
Idem.	Anselmo Barroso.	Sillero.
Idem.	Francisco Pablo Garcia.	»
Idem.	Manuel Campon.	»

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIAS QUE EJERCEN
Plasencia.	D. Cándido Valcarcel.	»
Idem.	Francisco Martin.	»
Idem.	D. <sup>a</sup> Paula Garcia.	»
Idem.	D. Vicente Mendo.	»
Idem.	D. <sup>a</sup> Carmen Verdugo.	»
Idem.	D. Matias Izquierdo.	»
Idem.	Casimiro Garvin.	»
Idem.	José Almazón.	»
Idem.	José Garcia Fuentes.	»
Idem.	Francisco Gamo.	»
Idem.	D. <sup>a</sup> Maria Trujillo.	»
Idem.	D. Miguel López.	»
Idem.	Abelino Rueda.	»
Idem.	Hilario Sanchez.	»
Idem.	Inocencio Fernandez.	»
Idem.	Juan Baños.	»
Idem.	Enrique Duran.	»
Idem.	Rafael Martin.	»
Idem.	Manuel Fernandez.	»
Idem.	Bruno Aguila.	»
Idem.	Antonio Perez.	»
Idem.	Bayer hijo.	»
Idem.	Nicasio Cid Sancho.	»
Idem.	Santiago Guabil.	»
Idem.	José Fontan Centeno.	»
Idem.	Cándido Galindo.	»
Idem.	Pedro Serrano.	»
Idem.	Luis Bejarano.	»
Idem.	Juan Perez.	»
Idem.	Enrique Gonzalez.	Barbero.
Idem.	Segundo Hernandez.	»
Idem.	Vicente Sanchez.	»
Idem.	Manuel Garcia Pacheco.	»
Idem.	Antonio Ronda.	»
Idem.	Gregorio Alonso.	»
Idem.	Juan Valero.	»
Idem.	Luis Serrano.	»
Idem.	Moreno Ojalvo.	»
Idem.	Pedro Padilla.	»
Idem.	Juan Hernandez.	»
Idem.	Luis Sanchez.	»
Idem.	Dionisio Calvo.	Tejidos por menor.
Idem.	Juan Bermejo.	Taberna.
Idem.	Lucas Torrez Paez.	Notario eclesiástico.
Idem.	D. <sup>a</sup> Dolores Canilla.	Taberna.
Idem.	D. Guillermo Díaz.	Fábrica chocolates.
Idem.	F. Manuel Conejero.	Idem.
Idem.	Julio Vals Mena.	Periódico.
Idem.	Simón Nuñez Diaz.	Café.
Idem.	Pedro Quijada.	Taberna.
Idem.	Francisco M Sánchez.	Horno pan.
Idem.	Agustín Marcos Nieto.	Ferretería.
Idem.	Bernardino Pérez.	Vinos al por mayor.
Idem.	Francisco Martín.	Taberna.
Idem.	Jacinto Jiménez.	Carbonería.
Idem.	Bonifacio García.	Casa de huéspedes.
Idem.	Pedro Regalado.	Cacharrero.
Idem.	Nicasio del Fresno.	Mercería.
Idem.	Antonio Ronda.	Contratista de carros.
Idem.	Juan Clemente.	Taberna.
Idem.	José López.	Zapatero.
Idem.	Juan Ubabis.	Tienda calzado.
Idem.	D. <sup>a</sup> Manuela Sánchez Duque.	Arriendo pesca.
Idem.	D. Cándido Benito.	Tablajero.
Idem.	Cayetano Martín.	»
Idem.	Santiago de Cos Ríos.	»
Idem.	Nemesio Busqueño.	Veterinario.
Idem.	Telesforo Cabezudo.	Sastre.
Idem.	José López.	Guarnicionero.
Idem.	Anselmo Beceda.	Mesón.
Idem.	Serradilla.	»
Idem.	Camilo Navas.	Taberna.
Idem.	Antonio A. Hernández.	Veterinario.
Idem.	Dionisio Nevado.	Sangrador.
Idem.	Pedro Jiménez Martín.	Taberna.
Idem.	Dionisio Pérez Martín.	Idem.
Idem.	Angel Ramos Salas.	Albéitar.
Idem.	Diego Nuñez Pablo.	Arrendatario Consumos.
Idem.	Remigio Diaz Gallardo.	»
Idem.	Mateo González.	»
Idem.	Juan Silverio Martín.	Mercería.
Idem.	Santos García.	Idem.
Idem.	Fernando Puerta.	Carpintero.
Idem.	Mateo Domínguez.	Herrero.
Idem.	Luis Machado Martín.	Barbero.
Idem.	Andrés Aparicio.	Sillero.
Idem.	Fernando R. Corchero.	Carpintero.
Idem.	Valencia de Alcánt. <sup>a</sup>	»
Idem.	Antonio Jiménez.	Buñolero.
Idem.	D. <sup>a</sup> Paula González.	Prestam. <sup>a</sup> sobre alhajas.
Idem.	La misma.	V. <sup>a</sup> objetos de oro y plata.
Idem.	D. Antolín Alonso.	Taberna.
Idem.	El mismo.	Mesa de Billar.
Idem.	D. Julián Plata.	Casa de huéspedes.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIAS QUE EJERCEN
Valencia de Alcánt.	D. <sup>a</sup> Damiana Expósito.....	Tablajera.
Idem.....	D. Juan Bernal.....	Hospedaje.
Idem.....	Diego S. Salgado.....	Fábrica jabón.
Idem.....	D. <sup>a</sup> Eugenia Rodríguez....	Horno de bollos.
Zarza de Granadilla.	D. León E. Domínguez...	»
	Francisco Díaz.....	»
	Pedro Gil Pariente.....	»
	Juan Martín.....	»
Zarza la Mayor.....	Mateo Herrero.....	Tablajero.
	Antonio Cipriano. . . .	Sastre.
	Francisco Pulido.....	»
	Manuel Chaparro.....	»
	Anastasio Alba.....	»
	Macario Caro.....	»
	Dionisio Prieto.....	»
	Juan Muñoz.....	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y á fin de que prohiban en sus respectivas localidades el ejercicio de las expresadas industrias á todos los individuos relacionados, bajo su más estrecha responsabilidad.

Cáceres 14 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Adolfo Cevisa.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Anuncio.

Por la Recaudación de Contribuciones de la 1.<sup>a</sup> Zona de Trujillo, se participa á esta Tesorería en oficio fecha 23 del actual, haber nombrado Auxiliar de dicha Zona, á D. Miguel del Castillo Suarez, vecino de esta ciudad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras, presten al Castillo el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 26 de Noviembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

## ALCALDÍAS

### HERVAS

#### Cárcel del partido.

Terminado por la Secretaría de la Junta el proyecto del presupuesto de carcelario que ha de regir en el próximo año de 1901, por el presente se cita á los pueblos de este partido que á continuación se expresan para que por medio de comisionados debidamente autorizados concurren á esta Casa Consistorial á los seis días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar sesión para el examen, discusión y aprobación en su caso de dicho proyecto de presupuesto; rogando á los señores Alcaldes tengan presente la importancia del servicio, según dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Para en el caso de que en el citado día no concurren representantes de la mayoría de los pueblos del partido, se hace nueva citación para cuatro días después en la misma Casa Consistorial y á la citada hora de las diez de la mañana; previniéndose que en este segundo día se celebrará sesión y se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de comisionados que concurren.

Hervás 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Narciso Lumeras

#### Pueblos que se citan.

Abadía.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Aldeanueva del Camino.  
Baños.  
Cabezo.  
Caminomorisco.  
Casar de Palomero.  
Casares.  
Casas del Monte.  
Cerezo.  
Garganta de Béjar.  
Gargantilla.  
Granadilla.  
Granja.  
Guijo de Granadilla.  
Jarilla.  
Marchagáz.  
Mohedas.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
Pesga.  
Pinofraqueado.  
Rivera-Oveja.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santibáñez el Bajo.  
Segura.  
Zarza de Granadilla.

### TALAVAN

#### Vacante de auxiliar de la Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo entendido que el nombramiento recaerá en el solicitante que reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Talaván 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Paula Pizarro.—El Secretario, Narciso Pizarro.

### CARRASCALEJO

#### Subastas de líquidos y carnes en venta exclusiva.

El undécimo día, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes no arrendadas de

este término municipal para el año próximo de 1901, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de los ocho días, á la misma hora y local y con sujeción á los precios rectificadas que obran en el respectivo expediente; y en caso negativo se celebrará la tercera á los ocho días después en la misma hora y local, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Carrascalejo 13 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

### BENQUERENCIA

Habiendo resultado infructuosos los medios practicados por esta Alcaldía para hacer llegar á poder de D. Manuel Tovar de Vega, la comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fecha 27 del pasado mes de Octubre, por la cual se le comunica á dicho señor Tovar el acuerdo adoptado por la Junta provincial de extinción de la langosta, relativa á no considerar pertinente su reclamación, y por consiguiente, que se confirme la multa que se le impuso en 6 de Junio último; esta Junta municipal ha acordado hacer saber á dicho señor tal resolución por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma.

Benquerencia 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde Presidente, Francisco Cintado.

### PUERTO DE SANTA CRUZ

#### Subasta de consumos.

A los diez días siguientes de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á las diez de la mañana, y ante la Junta de subasta respectiva, la primera subasta á venta libre de varias especies de consumos para este pueblo y año natural de 1901, bajo las condiciones generales y especiales que constan en el oportuno pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo mínimo para hacer postura será el de 2 835 pesetas y 2 céntimos por cada un año, admitiéndose proposiciones para que comprenda el tiempo de remate un período de uno á cinco años.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta el depositar previamente en arcas municipales ó ante la Junta de la misma el 5 por 100 del tipo marcado.

Si esta primera subasta no tuviere efecto, se celebrará una segunda á los diez días, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo, si bien en este caso el contrato será válido solo por un año.

Puerto de Santa Cruz 22 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Búrdalo.—El Secretario, Marcelino Ruiz.

### RILOBOS

#### Subasta de consumos.

A los diez días siguientes del en que el presente anuncio aparezca

inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre y á la exclusiva de todas las especies de consumos que comprenden una y otra, para el año natural de 1901, empezando la primera de diez á once de la mañana, y la segunda de once á doce de la misma, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Riolobos 14 Noviembre 1900.—El Alcalde, Felipe Moreno.

### MIAJADAS

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1901, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 39.582 pesetas y 58 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y se adjudicará á favor del mejor postor.

Miajadas á 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

## ANUNCIOS

IMPRESA  
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

N. M. JIMENEZ

EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios siguientes para el año de 1901:

Cuentas municipales.  
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matrícula de industrial.  
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

Se admite toda clase de trabajos, tanto en el ramo de imprenta como en el de encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

19 — Portal Llano — 19

CÁCERES

TIP. DE SUCESORES DE ÁLVAREZ,